



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.**

Y con efecto se hizo salida de las arcas de dho.posito de catorce mill y quinientos. Y con la obligacion de reintegrarlos de la anticipacion y primera mesada del abato de la nueve los quales recuio el Francisco Hernandez Zelada Depositario de propios para que los entregue al dho. D. Bernardo Crego quedando este en dar cuenta formal de su distribucion: todo lo qual hace presente a esta Ciudad para que lo tenga entendido. Y hauiendo el Oido dio las grauias al Sr. Corredidor y al Sr. Don Juan G. esta diligencia en que se ynterica el beneficio comun de tener asegurado este abato =

Sobre Recluta =

Hizo saber un auto proveydo por el Sr. Corredidor entres del Caxuene con la real orden de su Mag^d a que en referente en que se manda que para el dia quince de febrero proximo se hallen reemplazados en esta Casa los veinte y dos desertores que se yncluyen en la relacion remitida por el theniente Coronel D. Fernando Cabigal de la Beza, que lo es del Resimiento de Portugal: De los quales se tenen en esta Ciudad reemplazar doce, de los que se remitieron en la ultima quinta de Cienos Cinquenta y cinco bajo las prebeniciones y apremios vigerosos que comprende la referida real orden = Y la Ciudad hauiendola Oido y lo que amancertado el Sr. D. Pedro de Torres Residor y uno de los 3 Cavalleros Comisarios de Guerra de hallarse en la Casa de los soldados Voluntarios y algunos de ellos requiriendo el Sr. mucho, meses ha por no hauiendo llegado los Oficiales para su Conduccion, y que sin embargo de las Vias diligencias que sean executado no se han podido reemplazar Oros = Acorda que dho. Sr. con el Sr. D. Gines Saquin su companero asistiendo el Sr. Corredidor practiquen las providencias mas Combenientes para completar este seruiuo por lo que zede en el de mena q. baliendose para oulopro de los Caudales de Propios que con libramientos entregue el Depositario de ellos como esta resuelto para lo que se les confiere amplia Comision y facultad =

Preco de pan.

La Ciudad enuista del memorial del Gremio de panadero en que representa el graue perjuicio que se le sigue con la prouidencia nuevamente establecida en la Venta de todo un pan libra cabal adiez maravedis: Cuya perdida no pueden restablez por mantener el trigo de veinte y nueue a treinta y do. Y sea la fanega. Y Concluyen suplicando se den las providencias mas Combenientes para remediar este agrauio = tratado y confendido en esta materia como digna de la mayor Atencion = Acorda que desde mañana Miercoles se continice la prouidencia estable